

ANÁLISIS DEL SECTOR

1.	Introducción
<p>El presente estudio sectorial contiene el análisis realizado por la URF para adelantar el proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las Entidades Estatales deben realizar el análisis necesario para “conocer el sector relativo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo”.</p> <p>La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales. B. Estudio de la oferta. C. Estudio de la demanda.</p> <p>La importancia del análisis del sector ha sido resaltada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales busca promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública.</p> <p>Por otro lado, la URF en busca de optimizar el proceso de contratación pretende por medio del presente documento, generar herramientas para entender el mercado asegurador, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación.</p> <p>El alcance de este estudio del sector es proporcional al valor y la complejidad del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados en el proceso de contratación.</p>	
2. Objeto	<p>Contratar el programa de seguros que ampare los bienes e intereses asegurables e la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) y de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.</p>
3. Aspectos Generales	<p>Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso.</p> <p>3.1. Aspectos Generales</p> <p>La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica, y está sometida a supervisión por parte del Estado. Las aseguradoras son empresas especializadas en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos, y cuentan con recursos financieros suficientes para afrontar los riesgos derivados de su actividad bajo determinadas restricciones legislativas.</p> <p>El contrato de seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva, puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, razón por la cual las condiciones técnicas dependerán del riesgo a asegurar. Intervienen como partes el asegurador y el tomador en estricto sentido de conformidad con el artículo 1037 del Código de Comercio,</p>

ANÁLISIS DEL SECTOR

sin embargo existen otros intervinientes como el asegurado y el beneficiario, siendo pertinente aclarar que: el asegurador es la persona jurídica que asume los riesgos y sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador; el tomador es la persona que traslada los riesgos; el asegurado es la persona que en sí misma. En sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo; y el beneficiario es aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros. El tomador, asegurado y beneficiario pueden ser o no la misma persona.

Las empresas de seguros, de acuerdo con el Código de Comercio, tienen la obligación de informar al tomador, mediante entrega de la póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que éste le formule; y pagar la suma asegurada o la indemnización que corresponda en caso de siniestro en los plazos establecidos en el Contrato de Seguro, la ley o rechazar, mediante escrito debidamente motivado, la cobertura del siniestro.

El Contrato de Seguro tiene una contraprestación o precio conocida como prima, la cual no es uniforme y se aplica en razón a los montos asegurados y de la peligrosidad de los riesgos. Por su parte, la suma asegurada es el valor asumido por el Asegurador a los bienes o personas cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el asegurador en cada siniestro, y coincide con el valor que asegurado informa en la solicitud para contratar un seguro.

Los amparos consisten en la protección que cubre el riesgo o evento determinado seguro contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro. Y la indemnización es el pago que se obliga a realizar la aseguradora en el plazo legal una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el asegurado y/o beneficiario deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

3.2 Sectores económicos:

Según la economía clásica, las actividades económicas estaban divididas en tres sectores, pero los avances tecnológicos y científicos, han llevado a que se agregue un cuarto que se relaciona con el intelecto, estos sectores tienen elementos y productos con características en común y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir con el servicio que presten o el producto que comercialicen, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación.	Sector Agropecuario, Sector Ganadero, Sector Pesquero, Sector Minero, Sector Forestal, Sector de Silvicultura.

ANÁLISIS DEL SECTOR

		Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	
	SECTOR SECUNDARIO	<p>Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.</p> <p>Se divide en dos Subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. • Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc. 	Sector Industrial, Sector energético (eléctrico, gas y vapor), Sector de la Construcción, Sector Minero, Industria Textil
	SECTOR TERCIARIO	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía y aunque no son productivas contribuyen a la formación de ingresos, lo cual se refleja en la producción nacional. Como ejemplo de ello tenemos el comercio, restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, educativos, comunicaciones, etc.	Sector de Transportes, Sector de Comunicaciones, Sector Turístico, Sector Sanitario, Sector Educativo, Sector de las Artes, Sector Financiero, Sector de la Administración, ONG, entre otros
	SECTOR CUATERNARIO	<p>El sector hace referencia a aquellos servicios relacionados al conocimiento o el intelecto. Este sector abarca la ciencia, investigación y desarrollo tecnológico.</p> <p>Las empresas que se encuentran en este sector se dedican a brindarles avances</p>	Investigación, desarrollo e innovación Ciencia y desarrollo tecnológico Consultoría, planificación financiera y económica Industria robótica

ANÁLISIS DEL SECTOR

		e investigaciones científicas a los sectores primarios, secundarios y terciarios.		
<p>A partir de lo anterior, la URF identifica que el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el conjunto de empresas pertenecientes al sector terciario o de servicios, que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía, específicamente, se trata del sector SEGUROS.</p> <p>Es importante mencionar que, dentro del ámbito organizacional, en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas, revisión cuarta adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.)¹, las personas jurídicas -compañías de seguros que pueden desarrollar el objeto del proceso de selección se clasifican en los siguientes códigos que desarrollan actividades de seguros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades financieras y de seguros <p>Esta categoría incluye actividades de servicio financiero, seguros, reaseguros y actividades de fondos de pensiones y actividades de apoyo a los servicios financieros. Incluye las actividades de control de activos, tales como actividades de compañías controladoras (holding) y las actividades de fideicomisos, fondos y otros medios financieros.</p> <p>65 División: Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto los planes de seguridad social de afiliación obligatoria</p> <p>Esta división incluye: las anualidades aseguradas y las pólizas de seguro y primas de inversión que construyen un portafolio de activos financieros para ser usados en contra de futuras reclamaciones. La provisión de seguros directos y reaseguros.</p> <p>651 Grupo: Seguros y Capitalización</p>				

¹ <https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/>

ANÁLISIS DEL SECTOR

División	Grupo	Clase	Descripción
SECCIÓN K			
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS			
65			Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social
	651		Seguros y capitalización
		6511	Seguros generales
		6512	Seguros de vida
		6513	Reaseguros
	652		Servicios de seguros sociales de salud y riesgos profesionales
		6521	Servicios de seguros sociales de salud
		6522	Servicios de seguros sociales de riesgos profesionales
	653		Servicios de seguros sociales de pensiones

6511 Seguros generales

Incluye:

La administración de los servicios de seguros generales que pueden ser, entre otros:

- Los seguros de accidentes personales
 - Los seguros de vehículos.
 - Los seguros agrícolas.
 - Los seguros de viaje.
 - Los seguros de aviación y seguro de navegación.
 - Los seguros de cumplimiento.
 - Los seguros educativos.
 - Los seguros para el hogar.
 - Los seguros contra incendio.
 - Los seguros de minas y petroleros.
 - Los seguros relacionados con montaje y rotura de maquinarias.
 - Los seguros de responsabilidad civil.
 - Los seguros de semovientes.
 - Los seguros contra sustracción.
 - Los seguros contra terremotos.
 - Los seguros contra todo riesgo para contratistas.
 - Los seguros de transporte por carretera, marítimo y aéreo.
 - Los seguros de crédito.
 - Los seguros de manejo y cumplimiento.
 - Los seguros de desempleo.

Excluye:

- La actividad de reaseguramiento, cuando se realiza independientemente de la actividad de los seguros. Se incluye en la clase 6513, «Reaseguros».

ANÁLISIS DEL SECTOR

6512	Seguros de vida	<p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los seguros de vida individual. - Los seguros colectivos de vida. - Los seguros de exequias, entre otros. <p>Excluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La actividad de reaseguramiento, cuando se realiza independientemente de la actividad de los seguros. Se incluye en el código 6513, «Reaseguros».
-------------	-----------------	---

3.3. Gremios y Organismos Reguladores del Sector

Superintendencia Financiera De Colombia:

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector:

"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo"

Federación de Aseguradores de Colombianos - FASECOLDA:

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, Fasecolda representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

ANÁLISIS DEL SECTOR

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

3.4. Indicadores del Sector²

Para poder entender el desarrollo del sector asegurador colombiano, es necesario que comprenda en qué consisten cada uno de sus indicadores sectoriales:

- **Primas emitidas:** Costo del amparo otorgado por la aseguradora por cada póliza expedida.
- **Primas aceptadas:** Valor de las primas aceptadas en reaseguro del interior y el exterior, en los contratos proporcionales
- **Primas cedidas:** Valor de las primas cedidas en reaseguro del interior y el exterior en los contratos proporcionales.
- **Primas retenidas:** Valor neto de las primas, retenido por la aseguradora y se obtiene de la siguiente forma: primas emitidas (+) primas aceptadas (-) primas cedidas
- **Constitución reservas técnicas:** Valor constituido por concepto de primas no devengadas y de obligaciones futuras en los seguros de largo plazo.
- **Liberación Reservas Técnicas:** Valor de reserva constituido en el año anterior.
- **Primas devengadas:** Valor neto devengado por la aseguradora una vez deducidos los reaseguros y las reservas técnicas y se obtiene de la siguiente forma: Primas Retenidas - Constitución Reservas Técnicas + Liberación Reservas Técnicas
- **Siniestros pagados:** Valor neto de los siniestros pagados por las aseguradoras.
- **Siniestros de aceptaciones:** Valor pagado a las compañías cedentes por concepto de siniestros de riesgos aceptados en contratos proporcionales.
- **Reembolso de siniestros sobre cesiones:** Corresponde al monto reembolsado por los reaseguradores por concepto de siniestros de riesgos cedidos en contratos proporcionales.
- **Siniestros retenidos:** Monto neto de los siniestros a cargo de la compañía una vez deducida la parte correspondiente a la operación de reaseguro y se calcula de la siguiente forma: Siniestros Pagados + Siniestros de Aceptaciones - Reembolso de Siniestros sobre Cesiones
- **Incremento reservas de siniestros:** Valor de la constitución menos la liberación de las reservas de siniestros que incluye las siguientes reservas:
 - Reserva de Siniestros Avisados.
 - Reserva de Siniestros No Avisados.

² Definición de los indicadores del sector. Fasecolda. Disponible en:
<https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/definicion-de-los-indicadores-del-sector/>

ANÁLISIS DEL SECTOR

- Reserva para desviación de la siniestralidad.
- Reserva Matemática del ramo de Riesgos Profesionales.
- Reservas especiales.
- **Siniestros incurridos:** Monto total de los siniestros una vez deducida la parte del reaseguro e incluidas las reservas de siniestros. Se calcula de la siguiente forma: Siniestros retenidos + incremento reservas de siniestros
- **Otros ingresos de seguros:** Incluye los conceptos de:
 - Remuneración de intermediación
 - Recuperaciones operacionales.
 - Reembolso por enfermedad profesional.
 - Riesgos profesionales.
 - Honorarios.
- **Comisiones sobre cesiones:** Valor cobrado a los reaseguradores por concepto de las cesiones en los contratos proporcionales.
- **Otros ingresos de reaseguro:** Otros ingresos de la operación de reaseguros no contemplados anteriormente incluye los siguientes conceptos:
 - Reembolso de siniestros de contratos no proporcionales.
 - Intereses reconocidos por cedentes.
 - Participación de utilidades de reaseguradores.
 - Ingresos contratos no proporcionales.
 - Gastos reconocidos por reaseguradores.
- **Comisiones:** Valor pagado por las entidades aseguradoras por concepto de comisiones de intermediación incluye los siguientes conceptos:
 - Comisiones
 - Otras comisiones.
 - Otros egresos de reaseguro
- **Otros egresos de la operación de reaseguros no contemplados anteriormente incluyen los siguientes conceptos:**
 - Costos contratos no proporcionales.
 - Gastos sobre aceptaciones.
 - Siniestros de aceptaciones contratos no proporcionales.
- **Otros egresos de seguros:** Incluye los conceptos de:
 - Contribuciones FOSYGA
 - Contribuciones Fondo de Prevención Vial.
 - Contribuciones Fondo de Riesgos profesionales.
- **Gastos generales:** Corresponde a los diferentes conceptos de gastos administrativos, incluye los siguientes conceptos:
 - Otros costos riesgos profesionales.
 - Gastos de personal.
 - Contribuciones sobre transacciones.
 - Honorarios.
 - Impuestos.
 - Arrendamientos.
 - Contribuciones, afiliaciones y transfer.
 - Programas prevención e investigación - atep.
 - Seguros.

ANÁLISIS DEL SECTOR

- Mantenimiento y reparaciones.
- Adecuación e instalación de oficina.
- Provisión ctas por cobrar act. Asegur.
- Depreciaciones.
- Amortizaciones.
- Diversos.

- **Resultado Técnico:** Se define como la utilidad operacional o de la actividad aseguradora, incluye todos los ingresos de seguros y reaseguros menos los egresos de seguros y reaseguros menos los comisiones y gastos generales.
- **Producto de inversiones:** Establece el resultado neto (ingresos menos gastos) obtenido del portafolio de inversiones de las aseguradoras

3.5. Análisis del comportamiento sectorial

Los indicadores sectoriales permiten describir la evolución financiera de las aseguradoras y determinar los indicadores de cada una de ellas, los cuales son analizados para determinar cuáles son los adecuados a exigir en el proceso de contratación en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

Para que se pueda entender el desarrollo del sector asegurador colombiano, es necesario comprender en qué consisten cada uno de sus indicadores y el resultado de cada uno, como se detalla a continuación:

- **Primas emitidas**

Corresponde al costo del amparo otorgado por la aseguradora por cada póliza expedida.

El valor neto devengado por la aseguradora una vez deducidos los reaseguros y las reservas técnicas y se obtiene de la siguiente forma:

- **Primas Retenidas**

Constitución Reservas Técnicas + Liberación Reservas Técnicas

Las primas devengadas, que se definen como el ingreso real de las aseguradoras, una vez deducidas las cesiones por reaseguro y la constitución de reservas para poder asumir los compromisos futuros.

- **Siniestros pagados**

Valor neto de los siniestros pagados por las aseguradoras.

- **Siniestros incurridos**

Monto total de los siniestros una vez deducida la parte del reaseguro e incluidas las reservas de siniestros. Se calcula de la siguiente forma:

ANÁLISIS DEL SECTOR

Siniestros retenidos + incremento reservas de siniestros

- **Comisiones**

Valor pagado por las entidades aseguradoras por concepto de comisiones de intermediación incluye los siguientes conceptos:

Comisiones y Otras comisiones.

- **Resultado Técnico**

Se define como la utilidad operacional o de la actividad aseguradora, incluye todos los ingresos de seguros y reaseguros menos los egresos de seguros y reaseguros menos los comisiones y gastos generales.

- **Producto de inversiones**

Establece el resultado neto (ingresos menos gastos) obtenido del portafolio de inversiones de las aseguradoras.

3.6. Comportamiento del Sector Asegurador

Dentro de la actividad que desarrolla el sector asegurador se involucran varios aspectos sobre los cuales vale la pena analizar su comportamiento en la medida que transcurre el tiempo en un período determinado. Por lo tanto, a continuación, se presentan datos estadísticos y gráficos que reflejan cómo se ha desarrollado la actividad derivada del contrato de seguros en Colombia durante el periodo comprendido a diciembre de 2025.

Estas cifras ofrecen un panorama general en cuanto a la siniestralidad, primas emitidas y otros aspectos, con lo cual podemos hacernos una idea de las condiciones bajo las cuales se puede adelantar un proceso de contratación de un programa de seguros.

ANÁLISIS DEL SECTOR

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA PRIMAS EMITIDAS Y CUOTAS RECAUDADAS Comparativo diciembre-2024 vs diciembre-2025

COMPAÑÍAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACIÓN			TOTAL PRIMAS		
	dic-24	dic-25	Variac.	dic-24	dic-25	Variac.	dic-24	dic-25	Variac.	dic-24	dic-25	Variac.
SURAMERICANA	3.598.370	3.240.332	-10%	8.201.703	9.103.111	11%				11.800.074	12.343.443	5%
ALFA	409.996	415.391	1%	5.923.956	6.736.541	14%				6.333.922	7.151.932	13%
BOLIVAR	2.149.163	2.059.869	-4%	3.544.512	3.904.114	10%	257	100	-61%	5.693.675	5.963.983	5%
AXA COLPATRIA	2.279.080	2.354.088	3%	1.535.467	1.718.897	14%				3.794.557	4.072.985	8%
ASULADO				4.005.214	3.806.625	-5%				4.005.214	3.806.625	-5%
PREVISORA	3.095.231	3.180.232	3%							3.095.231	3.180.232	3%
POSITIVA				1.996.896	2.552.148	28%				1.996.896	2.552.148	28%
MAPFRE	1.977.172	2.067.223	5%	312.142	467.550	50%				2.289.314	2.534.773	11%
MUNDIAL	1.920.689	2.500.488	30%							1.920.689	2.500.488	30%
ALLIANZ	1.302.578	1.279.830	-2%	733.033	806.521	10%				2.035.611	2.086.341	2%
ESTADO	1.413.006	1.389.431	-2%	149.533	173.681	16%				1.562.539	1.563.111	0%
HDI SEGUROS	1.619.061	1.523.006	-6%							1.619.061	1.523.006	-6%
SBS SEGUROS	1.011.410	1.275.215	26%							1.011.410	1.275.215	26%
COLMENA ARL				857.966	993.011	16%				857.966	993.011	16%
ANDINA				376.492	976.337	159%				376.492	976.337	159%
CARDIF	893.153	860.784	-4%							893.153	860.784	-4%
BBVA	298.996	296.151	-1%	581.231	544.761	-6%				880.227	840.913	-4%
SOLIDARIA	746.484	823.491	10%							746.484	823.491	10%
CHUBB	782.783	779.228	0%							782.783	779.228	0%
PANAMERICAN				491.679	766.424	56%				491.679	766.424	56%
ZURICH	610.324	708.679	16%							610.324	708.679	16%
METLIFE				694.899	701.463	1%				694.899	701.463	1%
EQUIDAD	431.365	364.753	-15%	284.254	308.105	8%				715.619	672.857	-6%
COLMENA	84.569	134.079	59%	306.732	366.061	19%	0		-100%	391.301	500.139	28%
GLOBAL				433.785	423.939	-2%				433.785	423.939	-2%
CONFIANZA	259.693	281.824	9%							259.693	281.824	9%
NACIONAL	195.193	232.962	19%							195.193	232.962	19%
BERKLEY	161.887	190.342	18%							161.887	190.342	18%
COLSANTAS				87.898	185.006	110%				87.898	185.006	110%
BMI COLOMBIA				97.368	126.618	30%				97.368	126.618	30%
SOLUNION	115.001	124.887	9%							115.001	124.887	9%
SEGUREXPO	68.953	80.068	16%							68.953	80.068	16%
LIBERTY	46.917	59.677	25%							46.917	59.677	25%
AURORA				16.494	56.714	244%				16.494	56.714	244%
EVEREST	1.624	35.185	2096%							1.624	35.185	2096%
SKANDIA				26.865	32.113	20%				26.865	32.113	20%
QUALITAS										24.006	N.C.	
COFACE	22.154	22.448	1%							22.154	22.448	1%
EKO					44	N.C.					44	N.C.
TOTAL	25.484.820	26.302.662	3%	30.628.139	34.749.784	13%	257	100	-61%	56.122.959	61.052.446	8,8%

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - diciembre-2025

Gráfico tomado de Resumen ejecutivo Fasecolda.

En el periodo comprendido al mes de diciembre de 2025, la industria aseguradora emitió primas por valor de \$61.052.446 millones, lo que representa un crecimiento del 8,8% frente al mismo período del año anterior.

De acuerdo con Fasecolda, con corte a diciembre de 2025 la estructura del mercado asegurador tomando como referencia las primas emitidas es:

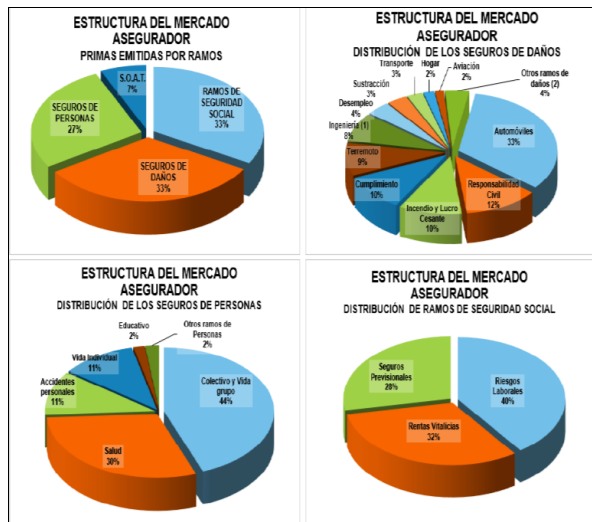


Gráfico tomado de Resumen ejecutivo Fasecolda

ANÁLISIS DEL SECTOR

La mayor concentración de primas emitidas se encuentra en los seguros de daños con el 33%, seguido de los seguros de seguridad social con el 33%, luego los seguros de personas con el 27% y por último el SOAT con participación del 7% del total de primas emitidas.

La estructura del mercado asegurador indica que la mayor participación por ramos en a la distribución de primas para el periodo de diciembre de 2025 está en automóviles con un 33%, seguido del ramo de responsabilidad civil con el 12%, lucro cesante con el 10% y cumplimiento del 10%. En seguros de vida, la mayor participación la tiene el ramo de seguro colectivo de vida grupo con el 44% y el ramo de salud tiene solo una participación del 30%

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA
SINIESTROS PAGADOS Y VALORES RECONOCIDOS
Comparativo diciembre-2024 vs diciembre-2025

COMPAÑÍAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACION			TOTAL SINIESTROS		
	dic-24	dic-25	Variac	dic-24	dic-25	Variac	dic-24	dic-25	Variac	dic-24	dic-25	Variac
SURAMERICANA	1.704.353	1.587.326	-10%	4.055.506	4.444.281	10%				5.819.049	6.031.007	4%
ALFA	64.276	60.517	-6%	3.634.277	4.008.565	10%				3.608.553	4.009.082	10%
BOLIVAR	1.029.248	1.033.207	0%	1.627.615	1.787.930	9%	6.152	3.830	-38%	2.656.883	2.801.137	5%
PREVISORA	1.180.090	1.640.581	38%							1.180.090	1.640.581	38%
AXA COLPATRIA	754.738	1.010.429	34%	485.338	500.855	22%				1.240.078	1.601.284	29%
POSITIVA				1.115.473	1.190.397	7%				1.115.473	1.190.397	7%
ASULADO				884.368	1.180.500	33%				884.368	1.180.500	33%
MAFFRE	1.376.558	712.748	-48%	406.012	460.726	13%				1.782.570	1.173.475	-34%
ALLIANZ	581.343	552.840	-5%	569.631	566.712	5%				1.150.973	1.146.552	0%
MUNDIAL	891.504	965.258	10%							891.504	965.258	10%
ESTADO	646.576	611.798	-6%	61.204	73.054	19%				710.870	684.852	-4%
HDI SEGUROS	729.023	699.351	-4%							726.023	699.351	-4%
GLOBAL	81.888	92.969	11%	343.181	375.767	9%				343.181	375.767	9%
BEVA	339.477	347.830	2%	228.166	261.943	15%				299.834	354.909	22%
SBS SEGUROS	251.688	209.303	-17%	132.773	137.680	4%				330.477	347.830	2%
EQUIDAD				209.536	247.645	18%				384.761	348.983	-10%
COLMENA ARL										209.536	247.645	18%
SOLIDARIA	234.353	242.013	3%							234.353	242.013	3%
CARDIF	224.078	179.882	-20%							224.078	179.882	-20%
ZURICH	180.701	176.032	-3%							180.701	176.032	-3%
PANAMERICAN				131.925	170.721	29%				131.925	170.721	29%
CHUBB	156.810	153.890	-3%							156.810	153.890	-3%
METLIFE				123.498	122.734	-1%				123.498	122.734	-1%
COLMENA	7.917	10.130	28%	96.416	97.087	1%	647	32	-95%	104.333	107.217	3%
BERKLEY	11.141	87.069	682%							11.141	87.069	682%
CONFIANZA	57.029	71.822	26%							57.029	71.822	26%
SOLUNION	84.081	52.054	-38%							84.081	52.054	-38%
SEGUREXPO	45.340	41.899	-8%							45.340	41.899	-8%
COLSANTAS				21.374	40.124	88%				21.374	40.124	88%
ANDINA				1.503	30.620	1938%				1.503	30.620	1938%
COFACE	10.125	30.053	197%							10.125	30.053	197%
NACIONAL	64.681	29.667	-54%							64.681	29.667	-54%
BMI COLOMBIA				19.400	27.539	42%				19.400	27.539	42%
SKANDIA				7.065	12.369	75%				7.065	12.369	75%
AURORA				4.625	7.103	54%				4.625	7.103	54%
QUALITAS		2.277	N.C.								2.277	N.C.
LIBERTY	2.199	1.921	-13%							2.199	1.921	-13%
EVEREST		333	N.C.								333	N.C.
EKG					0	N.C.					0	N.C.
T O T A L	10.724.294	10.692.964	-1,1%	14.159.094	15.944.254	11,9%	6.799	3.861	-43,2%	24.883.388	26.447.218	6,3%

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - diciembre-2025
SINIESTROS PAGADOS = Sinistros liquidados - Salvamentos - Recobros

Gráfico tomado de Resumen ejecutivo Fasecolda

Con excepciones en algunos ramos, los pagos a los asegurados por reclamaciones han presentado un aumento generalizado, alcanzando un total de \$26.447.218 millones, es decir, 6,3% más que diciembre de 2024.

3.7. El mercado Reasegurador

Para Rebeca Herrera Diaz, Counsel de seguros y reaseguros Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría (PPU), en su artículo "Qué es un contrato de reaseguro y cómo funciona", publicado en el portal web de ámbito jurídico el 4 de

ANÁLISIS DEL SECTOR

diciembre de 2020³, "El contrato de reaseguro es uno de los contratos típicos más sofisticados que contempla nuestro Código de Comercio, no solamente porque las partes son instituciones financieras determinadas, sino porque la costumbre y los principios internacionales de la actividad reaseguradora les aplican y ambas partes son profesionales en su actividad. Por esto, de ellas se espera la máxima buena fe o ubérrima buena fe. El reaseguro es "el seguro del seguro", como lo define buena parte de la doctrina nacional e internacional. Y ello es así, pues el contrato de reaseguro tiene como objeto cubrir el patrimonio del asegurador en los términos pactados y de acuerdo con el riesgo asegurado.

Uno de los pilares de la actividad aseguradora es la dispersión de riesgos, según el cual se busca repartir el riesgo asegurado entre muchos entes, de tal forma que, para cada uno de ellos, en caso de materializarse el siniestro, el valor pagadero a título de indemnización sea más pequeño.

La dispersión de riesgos se logra utilizando el coaseguro o el reaseguro. En el primero, se busca que dos o más aseguradores soporten el riesgo asegurado de manera conjunta frente al asegurado. En el reaseguro se pretende transferir una porción o un exceso del riesgo que el asegurador aceptó del tomador del seguro hacia una entidad especializada, que se llama reasegurador, a cambio de la cesión de una porción de la prima pagadera por el tomador o a cambio del pago de una suma de dinero por la protección en exceso de pérdida otorgada. En el reaseguro, el asegurado, en principio, no tiene relación jurídica con el asegurador, pues, en caso de siniestro, será el asegurador quien deba pagar el 100 % del valor del siniestro.

3.8. El sector asegurador, en perspectiva⁴

El inicio de 2025 estuvo marcado por eventos económicos y políticos que afectaron tanto a nivel global como en Colombia. La inflación, tasas de interés e incertidumbre fiscal serán factores clave para los mercados y la industria aseguradora. A nivel internacional, la inflación en EE. UU. fue del 2,9%, lo que genera expectativas de recortes en las tasas de interés, mientras que en la Eurozona el BCE redujo su tasa.

En Colombia, la inflación se mantuvo en 5,20% al cierre de 2024, con un crecimiento económico moderado de 1.7% y una balanza comercial deteriorada, lo que generó un déficit fiscal de 21 billones de pesos. Además, la política monetaria y las tensiones con EE. UU. afectaron la economía, con la depreciación del peso y un aumento en el riesgo país. Para el sector asegurador, las tasas de interés y la inflación moderada podrían generar oportunidades de rentabilidad, aunque la incertidumbre fiscal y política representa un riesgo para la estabilidad financiera.

³ <https://www.ambitojuridico.com/noticias/especiales/sociedades-y-economia-solidaria/que-es-un-contrato-de-reaseguro-y-como-funciona>

⁴ <https://www.fasecolda.com/el-sector-asegurador-en-perspectiva/>

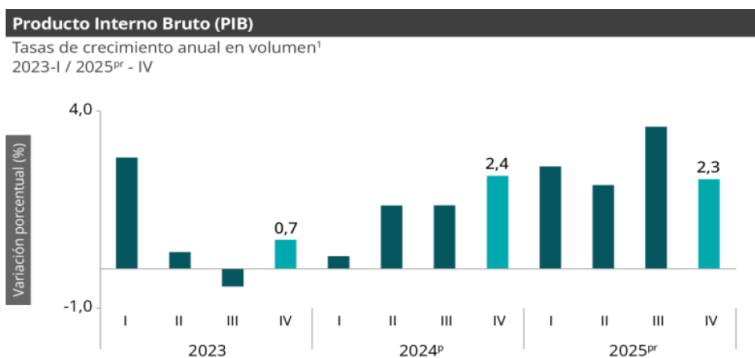
ANÁLISIS DEL SECTOR

Los factores anteriores presentan tanto desafíos como oportunidades. La estabilidad de la inflación y los recortes en tasas de interés pueden favorecer la rentabilidad de inversiones, mientras que la incertidumbre fiscal y política sigue siendo un riesgo para la estabilidad financiera. La evolución de la relación con Estados Unidos y el desempeño del mercado laboral serán determinantes en la demanda de productos de protección y ahorro. En este contexto, el sector asegurador deberá mantenerse atento a las tendencias económicas y aprovechar las oportunidades en un entorno de transformación global.

3.9. Variables económicas que afectan el sector:

a. Producto Interno Bruto⁵

De acuerdo con el boletín emitido por el DANE del PIB actualizado al 16 de febrero de 2026, en el cuarto trimestre de 2025_{pr}, el Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025_{pr} respecto al año 2024_{pr}



Fuente: Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral - DANE

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en

⁵ DANE Boletín Técnico Producto Interno Bruto. Recuperado: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_produccion_y_gasto.pdf

ANÁLISIS DEL SECTOR

calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025_{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024_p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} / 2024 ^P	2025 ^{Pr} -IV / 2024 ^P -IV	2025 ^{Pr} -IV / 2025 ^{Pr} -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁵	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	2,7	2,3	-0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	2,6	2,3	0,1

Fuente: DANE, PIB_T

b. Actividades financieras y de seguros

Para el año 2024, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 0,4%, respecto al año 2023. En el cuarto trimestre de 2024^{pr}, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros decrece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} / 2024 ^P	2025 ^{Pr} -IV / 2024 ^P -IV	2025 ^{Pr} -IV / 2025 ^{Pr} -III
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

^P provisional

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: DANE – Boletín técnico Producto Interno Bruto

ANÁLISIS DEL SECTOR

c. Índice de precio al consumidor

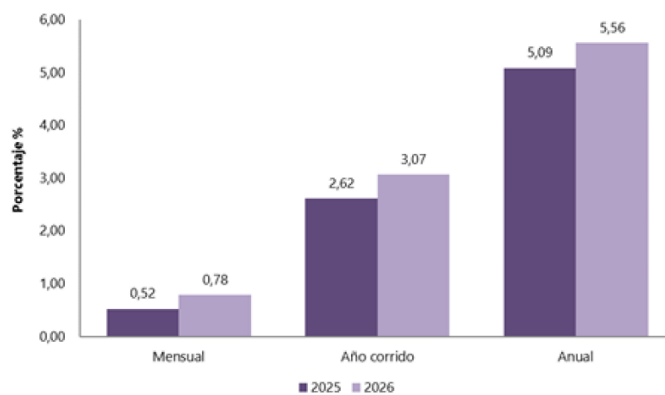
El IPC Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta, y mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reveló que en marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

**Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Marzo 2025 - 2026**



Fuente: Boletín Técnico – Producto Interno Bruto – DANE

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado

ANÁLISIS DEL SECTOR

(0,19%), Educación (0,17%), Transporte (- 0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: Boletín Técnico – Producto Interno Bruto – DANE

d. Salario mínimo

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 (y posteriormente ajustado por el Decreto 0159 de 2026), el salario mínimo legal para el año 2026 en Colombia se fijó en un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos (\$1.750.905) mensuales a partir del 1 de enero de 2026, lo que representa un aumento del 23% comparado con el año anterior.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025, el auxilio de transporte para el año 2026 será de \$249.095 pesos mensuales. Recuerde que sólo tienen derecho al auxilio de transporte quienes devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales.

AÑO	SMLMV
2026	\$1.750.905
2025	\$1.423.500
2024	\$1.300.000
2023	\$1.160.000
2022	\$1.000.000
2021	\$908.526
2020	\$877.803
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717

ANÁLISIS DEL SECTOR

e. Tasa de Desempleo⁶

El DANE, mediante La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.

Igualmente, a través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o inactivas. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

Para el febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%, respectivamente.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

⁶ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo#geih-mercado-laboral>

ANÁLISIS DEL SECTOR

En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

f. Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)⁷

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Igual que el precio de cualquier producto, la tasa de cambio sube o baja dependiendo de la oferta y la demanda. Cuando la oferta es mayor que la demanda, es decir, hay abundancia de dólares en el mercado y pocos compradores, la tasa de cambio baja; y cuando hay menos oferta que demanda (hay escasez de dólares y muchos compradores), la tasa de cambio sube”.

Colombia actualmente tiene adoptado el régimen de tasa de cambio flexible, es decir que la misma fluctúa según la oferta y la demanda de divisas en el mercado.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgar al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República.



TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,796.78	16/May/2026 - 19/May/2026

⁷ <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>

ANÁLISIS DEL SECTOR



Gráfico tomado de: <https://suameca.banrep.gov.co/graficador-series/#/grafica/1>

3.10. Entorno Regulatorio

Ley 35 de 1993, o ley marco del sector financiero, bursátil y asegurador, por medio de la cual se dictan las normas generales y se señalan los objetivos y criterios a los cuales deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regular estas actividades. Además, esta Ley concede al presidente de la República facultades extraordinarias con base en las cuales se expidió el Decreto 663 de 1993 por el cual se adopta un nuevo Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por las Leyes 510 de 1999 y 795 de 2003.⁸

Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Define el contrato de seguros así: “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”.

Decreto 2555 de 2010 por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores.

La Circular Básica Jurídica (CE 029/14) le da la facultad a la superintendencia financiera de Colombia para controlar, vigilar e inspeccionar a las entidades del sector asegurador.

Estatuto Tributario fija la tarifa del impuesto al valor agregado en 19% para los seguros generales, y la tarifa 0 para los seguros de personas.

⁸ <https://publicaciones.fasecolda.com/regimen-de-seguros/chapter/p3-c1/>

ANÁLISIS DEL SECTOR

	<p>Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”.</p> <p>Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.</p> <p>Los artículos 1134 al 1136 del Código de Comercio regulan el contrato de reaseguro, en donde se definen las siguientes ideas básicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. El objeto del contrato de reaseguro consiste en que el reasegurador contrae con el asegurador las mismas obligaciones que este ha contraído con el tomador o asegurado. ii. Existe comunidad de suerte en el resultado del contrato de seguro entre asegurador y reasegurador, salvo que se compruebe la mala fe del asegurador. iii. La responsabilidad del reasegurador acompaña al asegurador hasta que vence el seguro directo o hasta que las acciones derivadas de este prescriban. iv. El reaseguro no les da derechos a terceros. v. En ausencia de pacto entre las partes, se aplican las normas sobre el contrato de seguros del Código de Comercio.
<p>4. Análisis de la oferta</p>	<p>La suscripción de las pólizas del mercado asegurador en Colombia depende de las políticas de cada una de las Aseguradoras y de sus capacidades para contratar pólizas, cuya aprobación en la comercialización de ciertos productos, dependen de las autorizaciones que emita la Superintendencia Financiera de Colombia de los ramos que pueden suscribir, de allí que no todas las aseguradoras comercialicen las pólizas que conforman la presente contratación.</p> <p>El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.</p> <p>Los seguros de daños: Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio.</p> <p>Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro.</p>

ANÁLISIS DEL SECTOR

Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

- Seguros de cosas, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.
- Seguros de responsabilidad cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio.

Los seguros de persona: Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Dentro del presente análisis se determina quién vende, es decir, que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos de más comúnmente contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la Compañía de Seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.

Al presente proceso no le aplican los tratados internacionales, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 "Servicios Financieros" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especificó en el artículo 39 lo siguiente:

*(...) **ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS.** Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.*

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto (...)

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen aplicación actual en el Territorio Nacional.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

ANÁLISIS DEL SECTOR

(...) TITULO VII.

DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS.

Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*
- b) Los seguros obligatorios;*
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que*

ANÁLISIS DEL SECTOR

- cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior (...)*

En virtud del objeto a contratar y el tipo de contrato que se pactará, los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia o una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En este sentido y de conformidad con lo versado en el Decreto 663 de 1993 en el artículo 38 numeral 3, las aseguradoras tendrán por objeto social: "3. *Objeto social. El objeto social de las compañías y cooperativas de seguros será la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, podrán efectuar operaciones de reaseguro, en los términos que establezca el Gobierno Nacional.*", estando autorizadas para la realización de operaciones de seguro bajo las modalidades y ramos facultados expresamente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 41 del Decreto 663 de 1993, se definen como agentes y agencias: (...) 1. *Definición. Son agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización (...)* téngase en cuenta que las agencias o agentes buscan promover la celebración de contratos de seguros, no obstante, no están facultados para la celebración del contrato de seguros.

Así mismo, es preciso indicar que se tiene por agentes aquellas personas naturales que promuevan la suscripción de las pólizas, por lo que se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 663 de 1993 en el artículo 108, modificado por el artículo 64 de la Ley 1328 de 2009, que versa lo siguiente:

(...) Artículo 64. Ejercicio ilegal de la actividad aseguradora.
Modifícase el numeral 3 del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

(...)

3. Autorización estatal para desarrollar la actividad aseguradora. *Salvo lo previsto en el párrafo 1º del artículo 39 del presente Estatuto y en normas especiales, **sólo las personas previamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia se encuentran consecuencia, se prohíbe a toda persona natural o jurídica***

ANÁLISIS DEL SECTOR

distinta de ellas el ejercicio de la actividad aseguradora (...)
Negrita fuera de texto.

En este orden, se puede concluir que las disposiciones previstas respecto a la comercialización de los seguros, las únicas autorizadas para la comercialización de los seguros son las aseguradoras y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la modalidad de contratación que busca adelantar la entidad, no es procedente la participación de agencias e intermediarios para la presente contratación.

Actualmente, se encuentran autorizadas⁹ para operar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, compañías de seguros, con autorización para comercializar los ramos de seguros generales y de vida:



Allianz Colombia

[Página Web](#)

[↓ Más Información](#)



Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa

[Página Web](#)

[↓ Más Información](#)



Andina Compañía de Seguros de Vida S.A.

[Página Web](#)

[↓ Más Información](#)



Asulado Seguros de Vida S.A.

[Página Web](#)

[↓ Más Información](#)



Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.

[Página Web](#)

[↓ Más Información](#)



Axa Colpatría Seguros S.A.

[Página Web](#)













[↓ Más Información](#)

⁹ De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF (*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

ANÁLISIS DEL SECTOR

	<div data-bbox="462 394 771 667"><p>BBVA Seguros Colombia S.A.</p><p>Página Web ↓ Más Información</p></div>	<div data-bbox="787 394 1096 667"><p>Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.</p><p>Página Web ↓ Más Información</p></div>	<div data-bbox="1112 394 1421 667"><p>BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A.</p><p>Página Web ↓ Más Información</p></div>
	<div data-bbox="462 688 771 982"><p>Cardif Colombia Seguros Generales S.A.</p><p>Página Web ↓ Más Información</p></div>	<div data-bbox="787 688 1096 982"><p>CHUBB Seguros Colombia S.A.</p><p>Página Web ↓ Más Información</p></div>	<div data-bbox="1112 688 1421 982"><p>Coface Colombia Seguros de Crédito S.A.</p><p>Página Web ↓ Más Información</p></div>
	<div data-bbox="462 1024 771 1318"><p>Colmena Seguros S.A.</p><p>Página Web ↓ Más Información</p></div>	<div data-bbox="787 1024 1096 1318"><p>Colsanitas Seguros</p><p>Página Web ↓ Más Información</p></div>	<div data-bbox="1112 1024 1421 1318"><p>Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza</p><p>Página Web ↓ Más Información</p></div>
	<div data-bbox="462 1339 771 1633"><p>EKG Compañía de Seguros de Vida S.A.</p><p>Página Web ↓ Más Información</p></div>	<div data-bbox="787 1339 1096 1633"><p>La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo</p><p>Página Web ↓ Más Información</p></div>	<div data-bbox="1112 1339 1421 1633"><p>Global Seguros</p><p>Página Web ↓ Más Información</p></div>

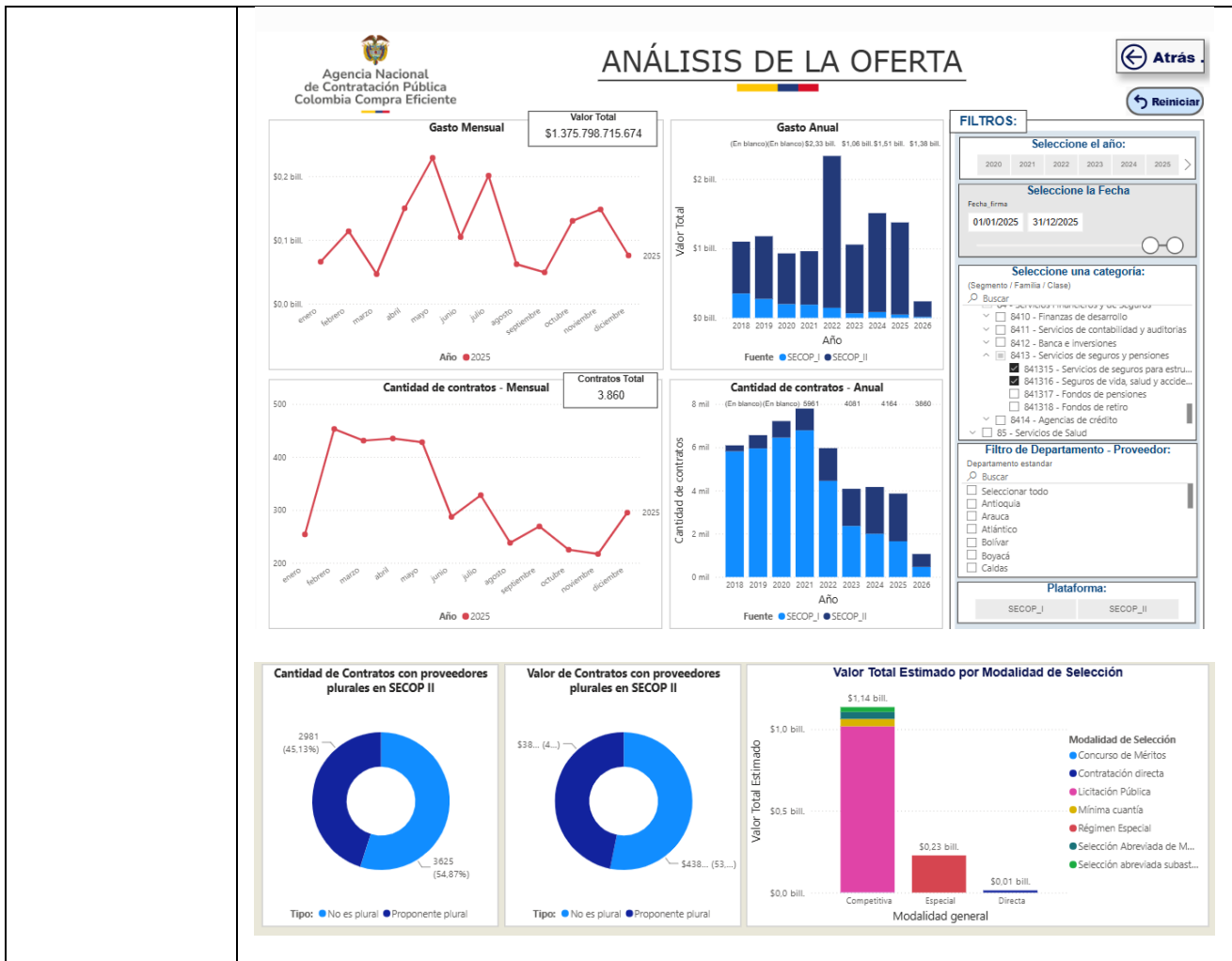
ANÁLISIS DEL SECTOR

	 <p>Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.</p> <p>Página Web ↓ Más Información</p>	 <p>MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.</p> <p>Página Web ↓ Más Información</p>	 <p>Nacional de seguros S.A.</p> <p>Página Web ↓ Más Información</p>
	 <p>Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.</p> <p>Página Web ↓ Más Información</p>	 <p>Quálitas Compañía de Seguros Colombia S.A.</p> <p>Página Web ↓ Más Información</p>	 <p>Positiva Compañía de Seguros S.A.</p> <p>Página Web ↓ Más Información</p>
	 <p>PREVISORA SEGUROS</p> <p>La Previsora S.A. Compañía de Seguros</p> <p>Página Web ↓ Más Información</p>	 <p>PRO AGRO</p> <p>Página Web ↓ Más Información</p>	 <p>SBS Seguros Colombia S.A.</p> <p>Página Web ↓ Más Información</p>
	 <p>Seguros Alfa</p> <p>Página Web ↓ Más Información</p>	 <p>seguros mundial® tu compañía siempre</p> <p>Seguros Mundial</p> <p>Página Web ↓ Más Información</p>	 <p>SEGUROS BOLÍVAR</p> <p>Seguros Bolívar S.A.</p> <p>Página Web ↓ Más Información</p>

ANÁLISIS DEL SECTOR

	<table border="1"><tbody><tr><td data-bbox="451 352 769 636"><p>Seguros del Estado</p><p>Página Web</p><p>↓ Más Información</p></td><td data-bbox="769 352 1088 636"><p>Cesce Colombia S.A. Compañía de seguros</p><p>Página Web</p><p>↓ Más Información</p></td><td data-bbox="1088 352 1422 636"><p>Skandia Seguros de Vida S.A.</p><p>Página Web</p><p>↓ Más Información</p></td></tr><tr><td data-bbox="451 636 769 955"><p>Solunion Colombia Seguros de crédito S.A.</p><p>Página Web</p><p>↓ Más Información</p></td><td data-bbox="769 636 1088 955"><p>Seguros Generales Suramericana S.A.</p><p>Página Web</p><p>↓ Más Información</p></td><td data-bbox="1088 636 1422 955"><p>Zurich Colombia Seguros S.A.</p><p>Página Web</p><p>↓ Más Información</p></td></tr></tbody></table>	 <p>Seguros del Estado</p> <p>Página Web</p> <p>↓ Más Información</p>	 <p>Cesce Colombia S.A. Compañía de seguros</p> <p>Página Web</p> <p>↓ Más Información</p>	 <p>Skandia Seguros de Vida S.A.</p> <p>Página Web</p> <p>↓ Más Información</p>	 <p>Solunion Colombia Seguros de crédito S.A.</p> <p>Página Web</p> <p>↓ Más Información</p>	 <p>Seguros Generales Suramericana S.A.</p> <p>Página Web</p> <p>↓ Más Información</p>	 <p>Zurich Colombia Seguros S.A.</p> <p>Página Web</p> <p>↓ Más Información</p>
 <p>Seguros del Estado</p> <p>Página Web</p> <p>↓ Más Información</p>	 <p>Cesce Colombia S.A. Compañía de seguros</p> <p>Página Web</p> <p>↓ Más Información</p>	 <p>Skandia Seguros de Vida S.A.</p> <p>Página Web</p> <p>↓ Más Información</p>					
 <p>Solunion Colombia Seguros de crédito S.A.</p> <p>Página Web</p> <p>↓ Más Información</p>	 <p>Seguros Generales Suramericana S.A.</p> <p>Página Web</p> <p>↓ Más Información</p>	 <p>Zurich Colombia Seguros S.A.</p> <p>Página Web</p> <p>↓ Más Información</p>					
<p>Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10114907/lista-de-entidades/</p>							
<p>Asimismo, se efectuó la consulta la base de datos abiertos del Modelo de Abastecimiento Estratégico, (herramienta de visualización para el análisis de la demanda) desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, encontrándose para los códigos de clasificación UNSPSC 841315 y 841316, en el año 2025, el siguiente comportamiento:</p>							

ANÁLISIS DEL SECTOR



4. Análisis de la demanda

4.1. Adquisiciones de la URF

De conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, es importante para la entidad conocer las ofertas que existen en el mercado de provisión de los servicios que se pretenden contratar, para hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y así seleccionar la oferta más favorable.

Por tanto, fue realizada la revisión de algunos contratos de este tipo para el análisis de la demanda, observando que se han adelantado procesos de este tipo de servicio requerido en el presente proceso, teniendo como resultado:

AÑO	NO. DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
2025	ACEPTACIÓN DE OFERTA 08-2025	ADQUIRIR MEDIANTE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA, LOS SEGUROS TODO RIESGO DAÑOS	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	\$21.589.120

ANÁLISIS DEL SECTOR

			MATERIALES, MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, SEGURO DE AUTOMÓVILES Y SOAT PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES DE PROPIEDAD O A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACIÓN FINANCIERA URF		
2024	ACEPTACIÓN DE OFERTA 008-2024		ADQUIRIR, MEDIANTE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA, LOS SEGUROS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, SEGURO DE AUTOMÓVILES Y SOAT, PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES DE PROPIEDAD O A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACIÓN FINANCIERA URF.	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	\$21.275.679
2023	ACEPTACIÓN DE OFERTA URF- MC- 006-2023		ADQUIRIR, MEDIANTE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA, EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACIÓN FINANCIERA (URF).	LA PREVISORA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS	\$1.966.200
2023	ACEPTACIÓN DE OFERTA URF- MC- 004- 2023		ADQUIRIR, MEDIANTE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA, LOS SEGUROS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACIÓN FINANCIERA (URF).	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	\$27.999.827
2022	ACEPTACIÓN DE OFERTA URF- MC- 005-2022		ADQUIRIR, MEDIANTE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA, LOS SEGUROS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN NORMATIVA Y ESTUDIOS DE	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	\$12.202.461

ANÁLISIS DEL SECTOR

			REGULACIÓN FINANCIERA (URF)		
2021	ACEPTACIÓN DE OFERTA URF- MC-002-2021		ADQUIRIR, MEDIANTE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA, LOS SEGUROS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACIÓN FINANCIERA (URF)	LA PREVISORA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS	\$10.277.332
2021	ORDEN DE COMPRA 69624		ADQUIRIR, MEDIANTE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA, EL SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE AMPARE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACIÓN FINANCIERA (URF).	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	\$12.984.822

Por otra parte, y una vez consultada la plataforma transaccional del Secop II, se evidencian entidades públicas que han adelantado procesos de selección con objeto similar al del presente, evidenciando el siguiente resultado:

AÑO	NO. DE PROCESO / CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
2025	MC 007-2025	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES PRESENTES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS INTERESES PATRIMONIALES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE, INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑO O PÉRDIDA MATERIAL POR CUALQUIER CAUSA PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y POR LOS QUE LA ENTIDAD RESULTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL ESTATAL Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, GARANTIZANDO UNA COBERTURA ADECUADA FRENTE A LOS RIESGOS DERIVADOS DE LAS	\$37.915.511

ANÁLISIS DEL SECTOR

				ACTIVIDADES Y BIENES BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD	
2024	IP 026 DE 2024 - FRR SEGUROS PARA VEHICULOS AEREOS	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA		CONTRATAR EL SEGURO QUE AMPARE LOS VEHICULOS AEREOS NO TRIPULADOS DE PROPIEDAD DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SU FONDO ROTATORIO, Y/O LOS QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA, TENENCIA O CONTROL	\$19.593.619
2023	SG-MC-004-2023	CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER		ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS A CONTRATAR, PROGRAMA DE SEGUROS DE AUTOMOVIL, TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, MANEJO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y SERVIDORES PUBLICOS, PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER VIGENCIA 2023-2024	\$18.501.168
2022	MC-045-2022	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA		ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIO PARA ACCIDENTES DE TRANSITO DE VEHICULOS OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINSTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA	\$9.236.257
2021	ACIDC-MC-003-2021	AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ACODER		ADQUIRIR LOS SEGUROS COLECTIVO DE AUTOMÓVILES, SOAT Y TRANSPORTE DE MERCANCIAS DE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA ACIDC	\$25.421.757
2020	FDLT-MC-009-2020	ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO		CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO LOS BIENES QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA, CUIDAD Y CONTROL, O POR LOS QUE PUEDA SER LEGALMENTE RESPONSABLE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO	\$22.857.956
Fuente: Plataforma transaccional Secop II					

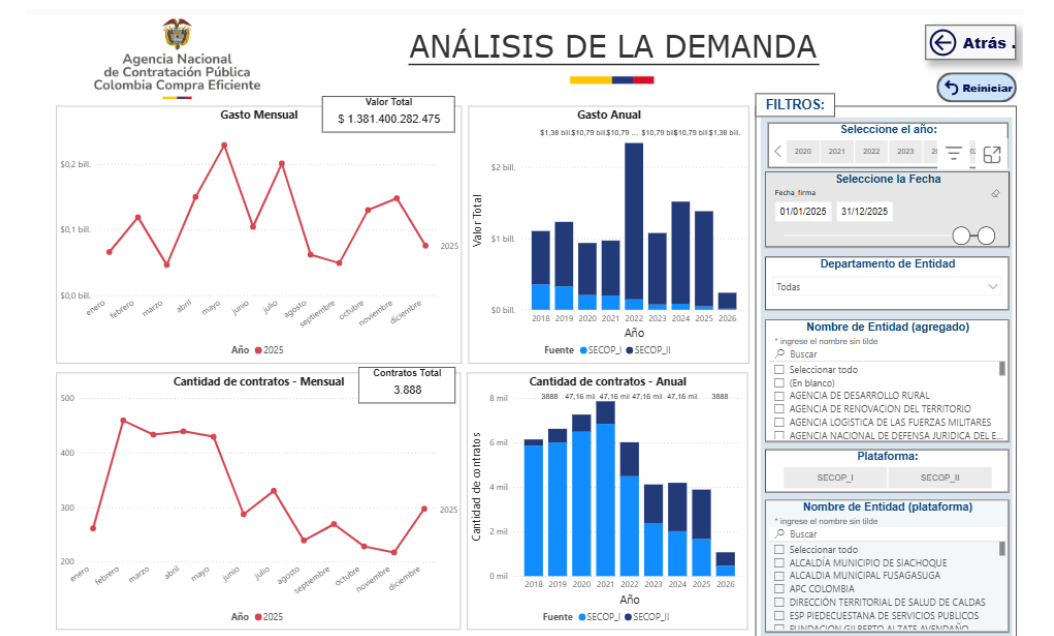
ANÁLISIS DEL SECTOR

Es de anotar que las condiciones de contratación de las entidades estatales están dadas por diferentes variables, entre las cuales se encuentra, el interés asegurable de cada una de ellas y su necesidad de aseguramiento, y:

- Exigencias de requisitos habilitantes
- Condiciones Técnicas Obligatorias que deben mantener las coberturas vigentes del programa de seguros.
- Calificación de condiciones técnicas complementarias que tienen por objeto mejorar las condiciones obligatorias pero que no son objeto de obligatoriedad de ser presentadas por las aseguradoras
- Evaluación de condiciones de deducibles
- Calificación de oferta nacional (Ley 816 de 2003).
- Incentivo a favor de las personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)
- Puntaje para empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)
- Menor prima o mayor vigencia

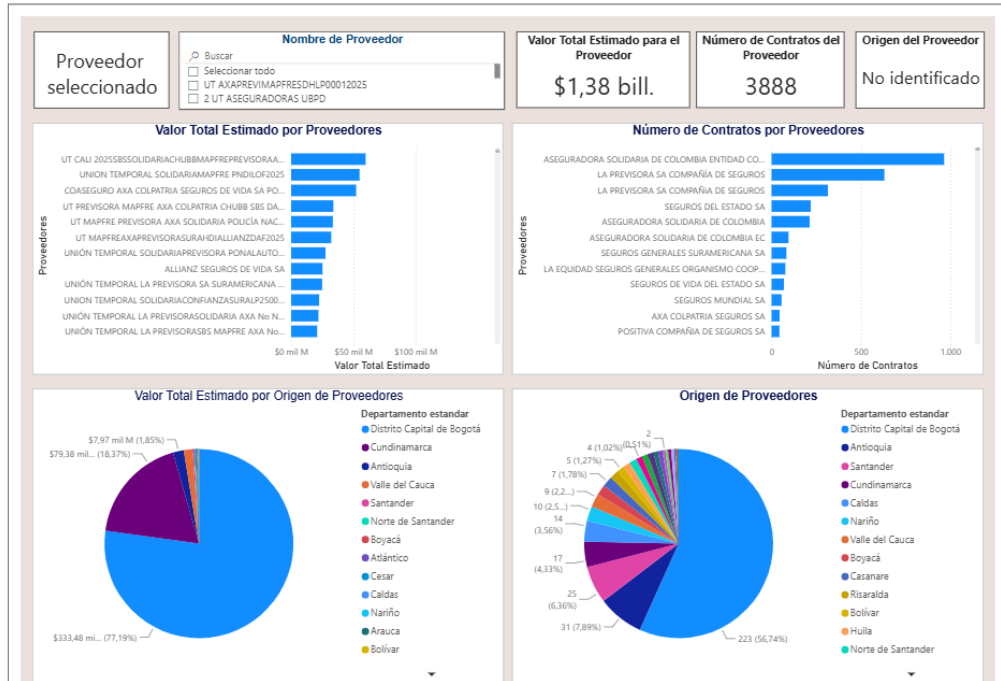
Se resalta que la modalidad de selección, los plazos de ejecución y el valor de las contrataciones dependieron del tipo de pólizas que requería adquirir cada Entidad, según la necesidad planteada en cada proceso de selección.

Igualmente se consultó la base de datos abiertos del Modelo de Abastecimiento Estratégico, (herramienta de visualización para el análisis de la demanda) desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, encontrándose que para los códigos de clasificación UNSPSC 841315 y 841316, en el año 2025, se celebraron a nivel nacional un total de 3.888 contratos, los cuales ascienden a la suma de \$1.381.400.282.475, como se muestra a continuación:



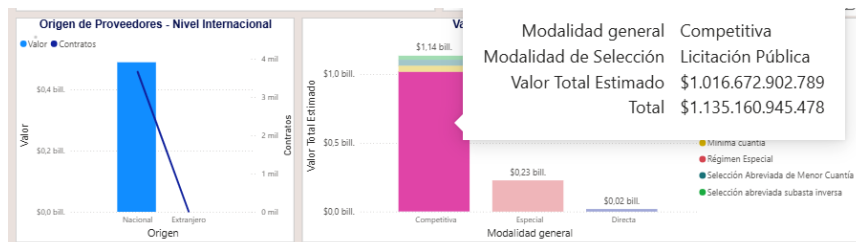
ANÁLISIS DEL SECTOR

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Respecto de la modalidad de selección competitiva se evidencia que predominó la Licitación Pública con un total estimado de \$1.016.672.902.789 del total de la contratación realizada en el 2025.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

El estudio retrospectivo de la demanda interna y el análisis a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente confirman una tendencia de continuidad e idoneidad en el consumo de este servicio por parte de la URF.

Históricamente, la Entidad ha adjudicado de manera recurrente sus pólizas a firmas de reconocida trayectoria tales como Seguros del Estado S.A. y La Previsora S.A., mediante modalidades que resguardan la selección favorable.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Esta regularidad contractual provee una línea base de datos técnicos y económicos estables, mitigando la incertidumbre del mercado frente a las necesidades de la Unidad y demostrando que la estructura de la demanda institucional es previsible para los operadores económicos del sector.

5. Criterios diferenciales en el Sistema de Compras Públicas

5.1. Criterios diferenciales para MiPymes

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT

Según la Resolución 00238 del 15 de diciembre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2026 quedó en \$52.374.

También precisa que para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la DIAN, debe multiplicarse el número de las UVT por su valor y el resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones establecido en el inciso 6 del artículo 868 del Estatuto Tributario.

De acuerdo con lo anterior, los rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate quedan de la siguiente manera:

ANÁLISIS DEL SECTOR

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= \$52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.234.088.562	Hasta \$1.727.713.512	Hasta \$2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130	Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674	Superior a \$2.344.731.606 y hasta \$22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310	Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.298.422.716	Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a \$90.950.855.310	Superior a \$25.298.422.716	Superior a \$113.164.082.808

Gráfico tomado de: <https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia>

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de Mipymes, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa.

En ese orden de ideas, no se cumple el requisito de limitación a Mipymes para empresas clasificadas como medianas o pequeñas, por lo cual, no se establecerán en el presente proceso de selección, criterios diferenciales para MiPymes.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de dejar constancia de la capacidad financiera y patrimonial de las aseguradoras, de acuerdo con Fasecolda, con corte a diciembre de 2025, el patrimonio total de las aseguradoras está por encima de los \$22.000.000.000 lo que corrobora su composición como gran empresa, conforme se observa a continuación:

ANÁLISIS DEL SECTOR

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA												
PATRIMONIO TOTAL												
Comparativo diciembre-2024 vs diciembre-2025												
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS												
COMPAÑÍAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACIÓN			TOTAL		
	dic-24	dic-25	Var.	dic-24	dic-25	Var.	dic-24	dic-25	Var.	dic-24	dic-25	Var.
BOLIVAR	1.610.146	1.726.822	7%	3.195.950	2.910.250	-9%	81.099	82.421	2%	4.808.096	4.637.072	-4%
SURAMERICANA	962.578	1.070.638	8%	2.829.608	3.275.847	16%				3.822.185	4.346.485	14%
ALFA	152.574	157.219	3%	2.062.803	2.367.003	15%				2.215.377	2.524.222	14%
AXA COLPatria	487.593	607.769	25%	861.841	786.484	-9%				1.349.434	1.394.253	3%
POSITIVA				1.256.841	1.267.328	1%				1.256.841	1.267.328	1%
ASULADO				1.099.880	1.124.325	2%				1.099.880	1.124.325	2%
PREVISORA	828.650	901.797	9%							828.650	901.797	9%
BBVA	179.258	184.394	3%	779.559	681.328	-13%				958.817	865.721	-10%
MAPFRE	463.354	581.737	26%	257.818	270.357	5%				721.172	852.094	18%
ALLIANZ	334.889	379.544	13%	267.368	257.024	-4%				602.254	636.568	8%
HDI SEGUROS	620.678	548.538	-12%							620.678	548.538	-12%
CARDIF	564.591	511.982	-9%							564.591	511.982	-9%
METLIFE				420.801	466.106	11%				420.801	466.106	11%
ESTADO	452.005	414.656	-8%	47.190	47.321	0%				499.195	461.977	-7%
SOLIDARIA	345.459	412.627	19%							345.459	412.627	19%
COLMENA ARL				372.501	378.082	1%				372.501	378.082	1%
GLOBAL				339.582	343.517	1%				339.582	343.517	1%
CHUBB	283.473	319.673	13%							283.473	319.673	13%
SBS SEGUROS	209.995	303.887	13%							209.995	303.887	13%
COLMENA	94.219	104.103	10%	109.711	186.514	10%	15.492	14.919	-4%	283.930	290.617	10%
MUNDIAL	229.800	287.424	25%							229.800	287.424	25%
SKANDIA				233.165	254.888	9%				233.165	254.888	9%
EQUIDAD	105.435	126.065	20%	72.592	80.629	11%				178.027	206.694	16%
CONFIANZA	143.612	155.623	8%							143.612	155.623	8%
ZURICH	182.753	135.329	-26%							182.753	135.329	-26%
NACIONAL	94.581	112.547	19%							94.581	112.547	19%
EVEREST	34.701	95.001	174%							34.701	95.001	174%
PANAMERICAN				53.235	75.367	42%				53.235	75.367	42%
SOLUNION	47.212	56.201	19%							47.212	56.201	19%
COLSANITAS				39.336	52.085	32%				39.336	52.085	32%
ANDINA				31.290	48.173	54%				31.290	48.173	54%
LIBERTY	45.059	42.950	-5%							45.059	42.950	-5%
BERKLEY	45.256	40.288	-11%							45.256	40.288	-11%
AURORA				32.368	35.103	8%				32.368	35.103	8%
SEGUREPO	34.256	32.161	-6%							34.256	32.161	-6%
BMI COLOMBIA				27.608	28.567	3%				27.608	28.567	3%
QUALITAS		25.771	N.C.								25.771	N.C.
COFACE	22.342	24.919	12%							22.342	24.919	12%
EKG					23.625	N.C.					23.625	N.C.
T O T A L	8.664.468	9.359.665	8%	14.451.025	14.959.923	4%	96.591	97.340	1%	23.115.493	24.319.588	5%

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - diciembre-2025

Gráfico tomado de Resumen ejecutivo Fasecolda

5.2. Criterios diferenciales por Participación de Empresas de Mujeres o Emprendimientos de Mujeres en la Contratación Estatal

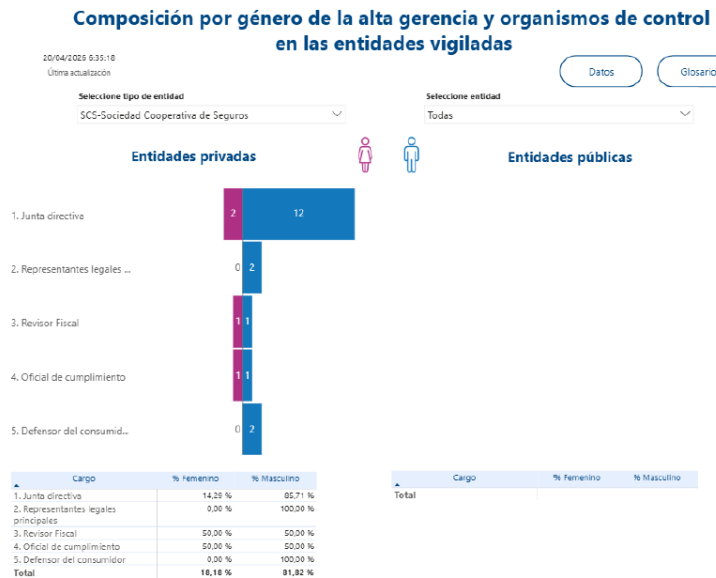
Según un censo realizado por la Federación de Aseguradores Colombianos Fasecolda, en 2022, el 51,4% de las personas aseguradas en Colombia son mujeres, y en el ramo de salud, ellas representan el 60% de los asegurados. Es decir que es un hecho, las mujeres adquieren seguros en el país, pero hay un camino por recorrer. Hacen falta más pólizas que respondan a sus necesidades y romper las barreras de acceso que les impiden costear todos los seguros¹⁰

(...) Las empresas de servicios financieros deben comprender las necesidades particulares de las mujeres como clientes y crear propuestas innovadoras que satisfagan estas necesidades. Esto requiere ofrecer a las mujeres una relación de asociación, brindando acceso no solo a servicios financieros, sino también educación financiera, información sobre productos y servicios, redes y reconocimiento (...) Investigación Seguros y servicios financieros para Mujeres 2021.

¹⁰ Disponible en: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10112568/informes-y-cifrascomposicion-por-genero-de-la-alta-gerencia-y-organismos-de-control-en-las-entidades-vigiladas-10112568/>

ANÁLISIS DEL SECTOR

Por otra parte, según cifras de la Superintendencia Financiera de Colombia, la composición femenina de la alta gerencia y organismos de control de las entidades supervigiladas, en sociedades cooperativas de seguros es del 18,18%:



Fuente: Información reportada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia – Histórico – Composición de Género

En compañías de seguros generales la composición femenina es del 33,03% para entidades privadas y del 54,55% para entidades públicas:

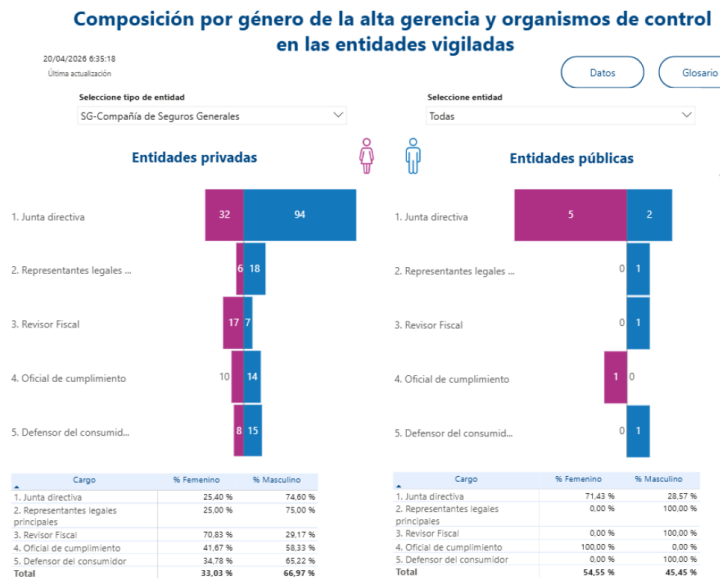



Gráfico tomado de: Superintendencia Financiera de Colombia – Histórico – Composición de Género

ANÁLISIS DEL SECTOR

	<p>Por lo expuesto, establecerá requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de mujeres en los procesos de compra pública para el sector asegurador, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ídem, para lo cual el proponente deberá aportar la certificación requerida en los criterios habilitantes suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.</p> <p>Así las cosas, el proponente que acredite ser una empresa de mujeres o un emprendimiento de mujeres de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar la experiencia con hasta cuatro (04) certificaciones de contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. En el evento de que se trate de proponente plural por lo menos uno de sus integrantes deberá ostentar dicha calidad y tener una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.</p> <p>Se precisa que la exigencia de hasta cuatro (04) certificaciones de contratos se encuentra fundamentado en generar condiciones para garantizar que efectivamente quien acredite ser un emprendimiento de mujeres lo pueda comprobar con un mayor número de contratos que permita evidenciar la suficiente experiencia y así dar cumplimiento a la normatividad respecto de incentivar y fomentar el crecimiento de la participación de estas en la contratación estatal.</p> <p>La calidad de emprendimientos y empresas de mujeres deberá ser acreditada de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.</p> <p>En consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se considera procedente la incorporación criterios diferenciales orientados a incentivar la participación de empresas o emprendimientos de mujeres. La flexibilización técnica en la acreditación de la experiencia (permitiendo hasta cuatro certificaciones para el cumplimiento del presupuesto oficial) actúa como una acción afirmativa que fomenta la equidad de género en la compra pública, sin desatender los niveles de idoneidad y respaldo técnico exigidos para la correcta ejecución del objeto contractual.</p>
<p>5.3. Análisis del fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados</p>	<p>a. Desplazados por la violencia</p> <p>A continuación, se detallan los principales aspectos del sector, conforme con la información reportada a la Unidad para las Víctimas, mediante el aplicativo Registro Único de Víctimas – RUV.</p> <div data-bbox="683 1772 1195 1839" style="text-align: center;">  <p>10.251.491 VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ①</p> </div>

ANÁLISIS DEL SECTOR

por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional



Fuente: <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos>

En total hay 10.251.491 víctimas del conflicto armado, de las cuales 7.861.288 son sujetos de atención, es decir que, son personas reconocidas dentro del marco de la Ley 1448 de 2011, por lo que pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y/o reparación, frente a 14.140.976 eventos victimizantes.

SEXO	VÍCTIMAS OCURRENCIA	SUJETOS DE ATENCIÓN	EVENTOS
Hombre	5.097.817	3.738.603	6.928.049
Intersexual	524	425	817
Mujer	5.145.909	4.116.578	7.197.824
No Informa	411	268	468

Fuente: <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos>

Respecto del enfoque diferencial por genero se tiene que, de las 10.251.491 víctimas del conflicto armado 5.145.909 son mujeres y el 5.097.817 son hombres y respecto de los 7.861.288 sujetos de atención 3.738.603 son hombres y 4.116.578 mujeres.

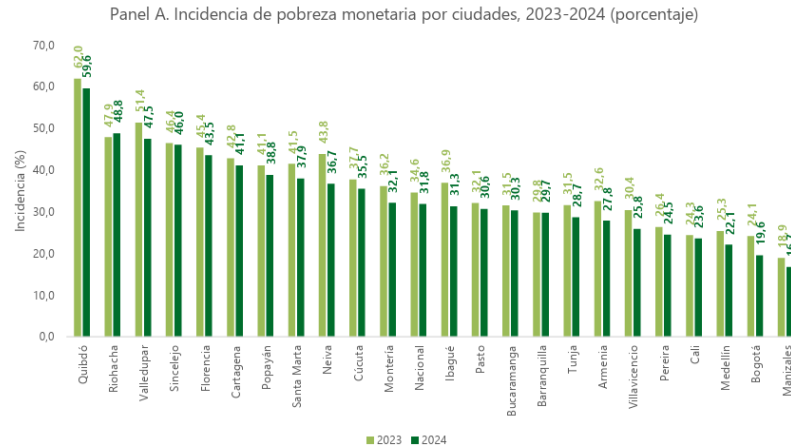
HECHO	VÍCTIMAS OCURRENCIA	SUJETOS DE ATENCIÓN	EVENTOS
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	48.884	46.250	56.786
Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos	102.810	90.783	113.291
Amenaza	852.789	820.488	837.626
Confinamiento	232.477	224.809	350.883
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	48.977	47.892	51.122
Desaparición forzada	209.336	151.634	224.198
Desplazamiento forzado	9.128.196	7.128.405	10.806.307
Homicidio	1.358.541	793.163	1.260.189
Lesiones Personales Físicas	19.387	18.506	18.588
Lesiones Personales Psicológicas	15.891	13.658	16.064
Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo Improvisado	12.870	10.699	13.199
Pérdida de Bienes Muebles o Inmuebles	142.822	127.868	153.304
Secuestro	42.735	33.275	44.297
Sin Información	54.360	44.868	57.132
Tortura	11.382	9.485	11.853
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados	10.990	9.844	11.809

Según las cifras de los 14.140.976 eventos presentados, el hecho victimizante (delito o situación presentada) que mayor número de personas tuvo fue el desplazamiento forzado con 9.128.196 personas frente a 10.806.307 eventos.

ANÁLISIS DEL SECTOR

b. Participación de Población en Pobreza Extrema

Gráfico 5. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, 23 ciudades capitales.
Años 2023 a 2024



Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria>

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria para 23 ciudades capitales. En 2024, las ciudades que experimentaron la mayor reducción de la pobreza monetaria fueron Neiva, donde decreció de 43,8% a 36,7%, e Ibagué, donde cayó de 36,9% a 31,3%. Mientras que la única ciudad que experimentó un aumento de la pobreza monetaria fue Riohacha, donde aumentó de 47,9% a 48,8%.

c. Personas en Proceso de Reintegración o Reincorporación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, no se requerirá para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de población en proceso de reintegración o reincorporación.

Lo anterior, toda vez que efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de dicha población, teniendo en cuenta: (i) Las características del contrato de seguro. (ii) El objeto contractual. (iii) El alcance de las obligaciones del adjudicatario. (iv) Lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 663 de 1993, y que (v) para el desarrollo del objeto contractual, no se requerirá al contratista, personal con dedicación exclusiva para la URF.

ANÁLISIS DEL SECTOR

<p>5.4. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el sistema de compras públicas.</p>	<p>Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas en los procesos de compra publica para el sector asegurador.</p> <p>Participación de personas con discapacidad en el sector</p> <p>De acuerdo con lo señalado en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 y por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben adoptar medidas afirmativas en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para la población con discapacidad.</p> <p>Conforme la anterior normativa y en cumplimiento de esta, la URF verificó la aplicabilidad de dicha norma en el presente proceso de selección.</p> <p>Por ello y de conformidad con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) los indicadores de mercado laboral de la población con discapacidad indican que para el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (19,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (18,3%).</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que el sector asegurador se enmarca en las ramas de actividad denominada otras ramas, se evidencia que participación de esta población es del (6.6%), precisando que existen otras actividades que pueden encasillarse en esta distribución y no corresponde exclusivamente a seguros.</p>
---	--

ANÁLISIS DEL SECTOR

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	447	100	23.402	100
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	88	19,7	3.020	12,9
Comercio y reparación de vehículos	82	18,3	4.036	17,2
Industria Manufacturera	48	10,8	2.669	11,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	45	10,2	2.002	8,6
Alojamiento y servicios de comida	39	8,8	1.727	7,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	30	6,8	2.877	12,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	30	6,7	1.904	8,1
Transporte y almacenamiento	30	6,7	1.755	7,5
Otras ramas ^a	29	6,6	1.812	7,7
Construcción	24	5,4	1.600	6,8

Gráfica Mercado laboral con y sin discapacidad según ramas de actividad

A partir de lo anterior y, teniendo en cuenta las características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, no se exigirá para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Lo anterior, teniendo en cuenta las características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, así como, lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 663 de 1993, aunado a que para el desarrollo del objeto contractual, no se requerirá al contratista dedicación exclusiva de personal para la URF.

Criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, mediante el cual se incluyen requisitos diferenciales para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional en los procesos de compra pública para el sector asegurador y el cual indica que: (...) *En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*

ANÁLISIS DEL SECTOR

	<p><i>Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (...)</i></p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que el contratista será seleccionado a través de la modalidad de mínima cuantía, las características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, así como, lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 663 de 1993, aunado a que para el desarrollo del objeto contractual, no se requerirá al contratista dedicación exclusiva de personal para la URF.</p>
<p>6. Análisis sobre la exigencia de garantías</p>	<p>Para el presente proceso de selección de contratista; la URF no exigirá al contratista la constitución de garantías, las cuales no son obligatorias para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:</p> <p><i>(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (...)</i></p> <p>Al respecto es importante indicar que, los contratos de seguros presentan una amplia regulación normativa y de intervención estatal, incluyendo también los regímenes de protección al consumidor. En ese sentido las pólizas de seguros se tienen como obligación principal la de indemnizar los siniestros que se encuentren amparados bajo la misma, por lo cual, si las Compañías de Seguros no cumplen lo pactado, se le aplicarán las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.</p> <p>Así mismo, dentro de los elementos esenciales del Contrato de Seguro (artículo 1045 del Código de Comercio) está la obligación condicional del asegurador de indemnizar al asegurado en caso de que ocurra el suceso incierto (riesgo).</p> <p>Igualmente, la prescripción en el Contrato de Seguro (artículo 1081 del Código de Comercio) es de 2 o 5 años. En ese sentido, la prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. Esto quiere decir que si una reclamación ante la Compañía de Seguros se realizará y/o formalizará posterior a que haya finalizado la vigencia de las pólizas contratadas, pero el evento o hecho que generó este siniestro ocurrió dentro de la vigencia de la póliza contratada, la Compañía de Seguros responderá por los mismos. Así mismo y acorde con el artículo 1073 del Código de Comercio, si el siniestro, fue iniciado antes y continuado después de vencido el término del seguro y se consuma la pérdida o deterioro</p>

ANÁLISIS DEL SECTOR

	<p>de la cosa asegurada, el asegurador responde por el valor de la indemnización en los términos del contrato.</p> <p>Finalmente, cabe anotar que, como mecanismo de cobertura, el incumplimiento en el pago de siniestros conlleva a que la póliza preste mérito ejecutivo conforme a lo previsto en el artículo 1053 del Código de Comercio.</p> <p>Por lo expuesto, y dado que el contrato de seguro es por su propia naturaleza un mecanismo de cobertura regulado por el Código de Comercio, donde la aseguradora asume la obligación principal e incondicional de indemnizar ante la ocurrencia del siniestro, la imposición de una póliza sobre otra póliza configuraría una doble garantía inoficiaria. La protección patrimonial de la Entidad se encuentra plenamente salvaguardada por el mérito ejecutivo que presta la póliza y los amplios términos de prescripción legal aplicables dos (2) y cinco (5) años.</p>
<p>7. Verificación de la Existencia de Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de característica s técnicas uniformes</p>	<p>El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, sometidas al Estatuto de Contratación están obligadas a adquirir a través de los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes que requieran; sin embargo, a la fecha no se evidencia un acuerdo marco de precios o instrumento de agregación a la demanda que ampare la necesidad que se pretende satisfacer, con el presente proceso, por lo cual, se concluye técnicamente la libertad de la Entidad para estructurar un proceso de selección autónomo.</p> <p>Adicional a lo anterior, el valor de la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, por lo cual, la modalidad de selección aplicable corresponde a la mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, garantizando un procedimiento célere bajo principios de eficiencia y economía procesal.</p>
<p>8. Análisis de Riesgos</p>	<p>La URF identifica y proyecta la asignación de los riesgos previsibles que pueden llegar a afectar el equilibrio económico del futuro contrato a celebrarse, los cuales se encuentran en el Anexo Matriz de Riesgos.</p> <p>Adicionalmente, teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo <i>"es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"</i></p> <p>Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.</p> <p>La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el <i>"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"</i>, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos</p>

ANÁLISIS DEL SECTOR

	<p>en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.</p> <p>Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:</p> <p>Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:</p> <p><i>(...) El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso (...)</i></p> <p>Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:</p> <p><i>(...) En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes (...)</i></p> <p>De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:</p> <p><i>(...) Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio (...)</i></p> <p>En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este riesgo.</p>
<p>9. Acuerdos comerciales</p>	<p>Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la URF verificó si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.</p> <p>Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones</p>

ANÁLISIS DEL SECTOR

internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción."

Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, concluyendo que al presente proceso no le aplican los tratados indicados en el cuadro anterior, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 "Servicios Financieros" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia o una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, que en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y establece en el artículo 39 lo siguiente:

(...) TITULO VII. DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS.

Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. *Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

PARÁGRAFO 1o. *Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que

ANÁLISIS DEL SECTOR

pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. *Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

- a. *Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*
- b. *Los seguros obligatorios;*
- c. *Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*
- d. *Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.*

En este orden, se puede concluir que las disposiciones previstas respecto al acceso de entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional.

Por lo expuesto se tiene que:

- En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).
- En virtud de lo establecido en el literal d del párrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del Estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

De acuerdo con lo anterior, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas para tal efecto y en ese orden de ideas para el presente proceso no aplican tratados internacionales.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden

ANÁLISIS DEL SECTOR

	<p>promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.</p> <p>La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)</p> <p>Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3 EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.</p>
<p>10. Presupuesto oficial del proceso de selección</p>	<p>El Gobierno Nacional mediante la Ley 45 de 1990, instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>A este respecto, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero previó requisitos para la aplicación del régimen de libertad de tarifas, entre otros:</p> <p>(...) Artículo 100. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS.</p> <p>1. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto.</p> <p>(...) Artículo 184. RÉGIMEN DE PÓLIZAS Y TARIFAS</p> <p>1. Modelos de pólizas y tarifas. La autorización previa de la Superintendencia Financiera de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo.</p>

ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Financiera para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.

No obstante, lo anterior la autorización previa de la Superintendencia Financiera será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

2. Requisitos de las pólizas. *Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:*

- a. Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;*
- b. Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y*
- c. Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.*

1. Requisitos de las tarifas. *Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:*

- a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;*
- b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y*
- c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior (...)*

2. Incumplimiento de exigencias legales

La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Financiera no se autorice la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o, incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes (...)

En consecuencia, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los

ANÁLISIS DEL SECTOR

cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.

De lo antes expuesto se infiere que las condiciones de los productos que ofrece el mercado asegurador están sujetas al análisis de riesgos, información estadística, cumplimiento de los requisitos de carácter técnico y el respaldo de reaseguro que permita la viabilidad de la asunción de los riesgos bajo los parámetros establecidos en las disposiciones legales.

Así mismo se concluye que, la libertad de competencia en la fijación de tarifas otorga autonomía a las aseguradoras para establecerlas con base en requisitos de tipo técnico y factores propios a su actividad, que les permita competir en el mercado con los mejores precios.

En ese sentido, es preciso señalar que dentro de estos factores, además de los relacionados con el cumplimiento de los requisitos de tarifas que se indicaron anteriormente; están comprendidos, entre otros, la tasa de riesgo y los gastos propios de la operación, tales como los administrativos, los de adquisición y la utilidad esperada en la operación del seguro, los cuales no obedecen a porcentajes fijos o uniformes aplicables en el mercado, sino que por el contrario son objeto de valoración y ponderación por parte de cada una de las aseguradoras.

10.1. Análisis de condiciones particulares en relación con el costo de los seguros

Existen múltiples factores que inciden en la tasa de prima de seguros que otorgan las compañías aseguradoras en su oferta económica. El sistema de tarifación de cada compañía aseguradora tiene como objetivo la obtención de primas equitativas para cada riesgo, teniendo siempre en cuenta que la solvencia del ente asegurador debe estar garantizada. Esta tasa comercial incluye factores¹¹ como:

- La prima pura (PP) de riesgo es la requerida para absorber el costo de los siniestros y no incluye ningún otro costo más que el de los reclamos; representa el costo estimado de las reclamaciones y es el elemento más importante en la tarifación. La prima pura es una

¹¹ FACTORES DE RIESGO Y CÁLCULO DE PRIMAS MEDIANTE TÉCNICAS DE APRENDIZAJE Carlos Bousoño Calzón Antonio Heras Martínez - Piedad Tolmos Rodríguez-Piñero – FUNDACION MAPFRE 2008

ANÁLISIS DEL SECTOR

medida del gasto por siniestros por unidad de exposición y corresponde al valor necesario para cubrir el costo esperado atribuible exclusivamente a las reclamaciones que genera el riesgo cubierto.

- Recargo por seguridad sobre la prima pura de riesgo el cual se considera porque no se dispone de una cartera infinita para recuperar los siniestros y porque la información estadística no es totalmente fiable, por lo tanto, se constituye una reserva técnica que permite hacer frente a las desviaciones imprevistas de la siniestralidad que pueden comprometer la solvencia.
- Recargo para gastos de gestión interna (destinado a cubrir los gastos de administración y gestión), un recargo para gastos de gestión externa (destinado a cubrir los gastos de producción como convenios de reaseguro automáticos y facultativos) y un recargo para beneficios, obteniéndose así la prima comercial o de tarifa.

Lo anterior nos da como resultado la prima o tasa comercial la cual debe cumplir con tres principios así:

- El principio de equidad el cual indica que las primas pagadas por los asegurados deben ajustarse al riesgo, lo que implica la adecuada selección de los factores de riesgo y la precisión del proceso de cálculo de las tarifas.
- El principio de solidaridad se refiere al pago de una prima idéntica por parte de los asegurados pertenecientes a un grupo homogéneo.
- El principio de suficiencia pretende que la cuantía total de los ingresos por primas de la empresa aseguradora sea suficiente para hacer frente a los siniestros.

Debido a que en Colombia no existen disposiciones que obliguen al asegurador a aceptar todos los riesgos que le proponen, la compañía aseguradora debe realizar un estudio minucioso de cada uno de los componentes de los factores que influyen en el cálculo de la tasa, por lo que realiza un análisis del riesgo a asegurar para la póliza solicitada, contrastando la siniestralidad particular de la URF, con la siniestralidad propia de la industria en general. Adicionalmente se verifica las condiciones del mercado reasegurador, junto con sus políticas de suscripción de acuerdo y estrategias comerciales.

Adicional, la aseguradora considera los aspectos subjetivos del riesgo relacionadas con las particulares cualidades del asegurado, su riesgo moral, su ocupación, la oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones que contrae, así como los aspectos objetivos del riesgo que se relacionan con las condiciones físicas de los mismos que lo hacen más o menos azaroso, por lo que un mal riesgo físico se puede neutralizar cobrando más prima; un mal riesgo moral no se compensa con nada.

10.2. La siniestralidad como factor importante para el cálculo de la prima

ANÁLISIS DEL SECTOR

La siniestralidad constituye el factor más importante para considerar la prima pura de riesgo. Por ello, este análisis en primera medida considera la siniestralidad particular de la entidad. El segundo aspecto para considerar es la experiencia siniestral propia de la aseguradora, es decir, las estadísticas de siniestralidad correspondientes a los siniestros pagados y en reserva que la aseguradora tiene durante cierto periodo de tiempo que corresponde habitualmente a la generada durante los últimos 3 a 5 años y finalmente la siniestralidad de la industria en general del ramo, sector, región.

Las aseguradoras realizan múltiples análisis de siniestralidad con el fin de ajustar sus tasas acordes al riesgo que van a asumir, esto incluye estudiar la siniestralidad de cada ramo por amparo, por ejemplo, analizan el creciente número de reclamaciones por infidelidad y riesgos financieros en el sector.

Igualmente, existen eventos que por su severidad afectan la siniestralidad del sector generando aumentos en la tasa de prima de seguro.

Así mismo y teniendo en cuenta que, respecto de seguros de daños, una práctica normal con las aseguradoras es asignar la capa de reaseguro a fin de distribuir el costo entre los países adquirentes y así hacer más competitivo el precio. Este factor tiene como desventaja que en determinado momento podría afectar la tasa en Colombia.

Igualmente, se precisa que las pólizas de ramos patrimoniales tales como Infidelidad y Riesgos Financieros tienen un respaldo de reaseguro Facultativo, es decir que los reaseguradores al suscribir y aceptar el riesgo realizan un análisis particular previo de cada asegurado para asumir el riesgo. Esto sucede porque los eventos que afectan a estos ramos son de poca frecuencia, pero de alta severidad.

10.3. Análisis de riesgo a asegurar

La aseguradora además del análisis de la siniestralidad realiza un análisis del riesgo a asegurar teniendo en cuenta los aspectos subjetivos y objetivos del riesgo.

Al respecto se destaca que Colombia se mantiene como uno de los países de más alto nivel de corrupción obteniendo un puntaje muy bajo en el ranking de nivel de transparencia, esto afecta notoriamente la percepción que tienen los reaseguradores sobre las entidades estatales afectando la tasa a cobrar o excluyendo algunos amparos.

10.4. Otros aspectos que afectan la tasa de prima de seguro

Existe otro aspecto que en años anteriores se había considerado de manera positiva y corresponde al crecimiento económico del país. Las compañías aseguradoras juegan un papel muy importante en el crecimiento de la economía en dos aspectos principales como son el traslado del riesgo y la inversión institucional de las aseguradoras de sus reservas.

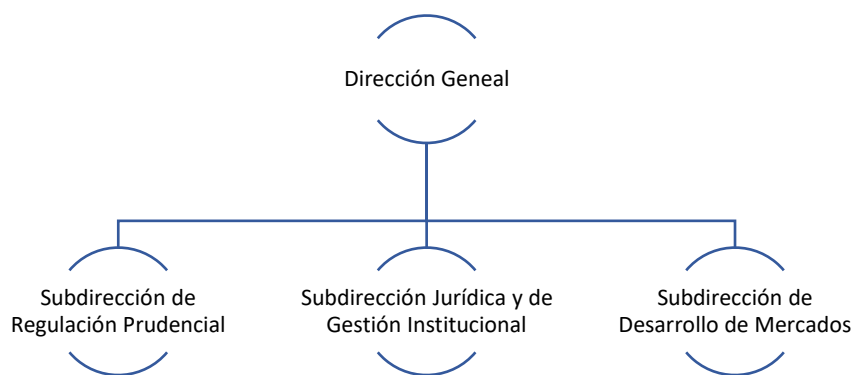
ANÁLISIS DEL SECTOR

Ahora bien, es de reiterar que las compañías de seguros no participan en estudios de mercado, como se evidencia en procesos anteriores adelantados por la URF y por diferentes entidades estatales. Lo anterior, en razón a políticas internas de las compañías, variaciones en el mercado reasegurador, cambios en la siniestralidad al momento de la contratación, actualización de riesgos al momento de la contratación, desconocimiento de las condiciones técnicas finales a contratar, entre otros.

Teniendo en cuenta que las compañías de seguros no acostumbran a presentar términos y condiciones inherentes a una cotización para la elaboración de estudios de mercado, debido a sus políticas internas de mantener suma reserva sobre las ofertas que presentan en los procesos de contratación administrativa de seguros, la Entidad consideró viable acudir para este efecto, a la consulta de condiciones económicas de procesos anteriores, que guardaran similitud con el que se pretende contratar, para que de esta forma, la información indicativa de costos y condiciones sea lo más fidedigna y acertada posible, con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los referidos procesos.

Así las cosas, el presupuesto oficial del proceso se definirá a partir de la ponderación de valores asegurados, tasas promedio del mercado en procesos de selección adelantados por la URF y otras entidades estatales, y la estimación de días de vigencia técnica del programa de seguros.

De otra parte, para el presente proceso de selección se incluirá la Responsabilidad Civil Servidores Públicos, para los siguientes empleos¹²:



Teniendo en cuenta que, como se indicó, la determinación del costo de una póliza de seguros se encuentra influenciada por múltiples variables técnicas y comerciales, entre ellas las condiciones de reaseguro de los riesgos

¹² Se podrán incluir cargos adicionales con aviso previo a la Compañía de Seguros y cobro de prima.

ANÁLISIS DEL SECTOR

amparados, las políticas de suscripción definidas por cada aseguradora, el tipo y nivel de exposición del riesgo a cubrir, la experiencia siniestral general del ramo y particular del asegurado, las tarifas vigentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo, la vigencia técnica del seguro y los costos administrativos asociados a la operación, resulta necesario establecer parámetros razonables y técnicamente sustentados para la estimación del valor asegurado y la tasa de referencia del presente proceso contractual.

En ese sentido, para la definición del valor asegurado y la estimación de la tasa de mercado de la póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos (RCSP), se realizó un análisis comparativo de procesos contractuales adelantados por otras entidades públicas, tomando como referencia los valores porcentuales ofertados por proveedores del sector, encontrando tasas que oscilan entre el 4,50%, 3,00% y 2,48%, con una tasa promedio simple de referencia del 3,33%, así:

AÑO	NO. DE PROCESO	ENTIDAD	VALOR ASEGURADO PÓLIZA RCSP	TASA
2026	CMZ-MC-001-2026	CONCEJO DE ZIPAQUIRA	\$100.000.000	4,50%
	SAMC-004-2026	MUNICIPIO DE ALBAN	\$100.000.000	3%
	MC-005-2026	IES CINOC	\$220.000.000	2,48%
TASA PROMEDIO SIMPLE				3,33%

Adicionalmente, se considera pertinente señalar que:

- i. La Entidad no ha contratado con anterioridad este tipo de póliza, razón por la cual no se cuenta con experiencia histórica propia que permita establecer una trazabilidad de comportamiento siniestral o tarifario específico.
- ii. A la fecha no se registran procesos judiciales (medios de control) activos en contra de la Entidad, ni procesos instaurados por esta, así como tampoco se evidencian acciones constitucionales en curso, tales como acciones de tutela, acciones populares o acciones de cumplimiento, lo cual evidencia una baja exposición litigiosa directa asociada a la Entidad; y
- iii. La URF corresponde a una Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, por lo cual carece de capacidad para comparecer directamente en procesos judiciales. En consecuencia, la representación judicial, así como el diseño y adopción de la política de prevención del daño antijurídico, se encuentran a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entidad que ostenta la representación legal y capacidad procesal correspondiente.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Bajo estas consideraciones, y dado que no se identifican antecedentes judiciales o siniestros directos que incrementen materialmente la exposición del riesgo asegurable de la Entidad, se concluye técnicamente que los valores analizados en procesos de selección de entidades comparables constituyen una referencia razonable, objetiva y proporcional para la estructuración del presente proceso contractual, sin perjuicio de que la prima definitiva sea determinada por las aseguradoras participantes de acuerdo con sus criterios de suscripción, evaluación del riesgo, condiciones de reaseguro y comportamiento del mercado asegurador al momento de la adjudicación.

MO	VALOR ASEGURADO	TASA PROMEDIO	PRIMA NETA	I.V.A.	VALOR TOTAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$451.025.818,00	4,27	\$1.582.915,27	\$300.753,90	\$1.883.669,17
AUTOMOVILES	\$394.964.479,00	5,50	\$17.854.558,64	\$3.392.366,14	\$21.246.924,78
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES	\$165.000.000,00	6,10	\$8.272.602,74	\$1.571.794,52	\$9.844.397,26
SOAT	LOS DE LEY	TARIFA*	\$2.611.500,00	\$ -	\$2.611.500,00
RCSP	\$200.000.000,00	3,30	\$5.424.657,53	\$1.030.684,93	\$6.455.342,47
TOTAL OFERTA ECONOMICA SEGÚN VENCIMIENTO DE CADA PÓLIZA			\$35.746.234,18	\$6.295.599,49	\$42.041.833,68

*Valor total que comprende: (i) Tarifa máxima (ii) Contribución ADRES (iii) Subtotal prima y contribución (iv) Tasa RUNT

Por lo expuesto, se determinó un valor estimado inicial correspondiente a la suma de \$42.041.833,68 M/CTE. No obstante, se considera técnicamente procedente establecer el presupuesto oficial del proceso hasta por la suma de **\$49.025.340,00** M/CTE. en atención a criterios de planeación, suficiencia presupuestal y adecuada gestión del riesgo contractual. Lo anterior obedece a que, durante la ejecución del contrato, puede surgir la necesidad institucional de realizar inclusión de bienes, actualización de valores asegurados o incorporación de nuevos intereses asegurables, circunstancias que pueden generar el pago de primas adicionales derivadas del incremento del riesgo amparado o del aumento del valor expuesto.

En ese sentido, el valor establecido como presupuesto oficial incorpora un margen razonable y proporcional destinado a atender eventuales ajustes propios de la dinámica del programa de seguros, garantizando así la continuidad de la cobertura, la protección integral del patrimonio público y la disponibilidad de recursos suficientes para asumir modificaciones derivadas de necesidades reales de aseguramiento que se presenten durante la vigencia contractual.

ANÁLISIS DEL SECTOR

	La fijación del presupuesto bajo dicho criterio no implica obligación de ejecución total de los recursos, sino la definición de un techo presupuestal máximo que permita a la Entidad contar con la flexibilidad financiera necesaria para atender requerimientos adicionales debidamente justificados, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia previstos en el régimen de contratación estatal.
--	---

El presente documento fue desarrollado y realizado por la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.

Paola Patricia Rodríguez Angulo
Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional

Proyectó aspectos jurídicos: Luz Angélica Sierra Beltrán - Líder Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios